ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 3293-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **SILVIA OSPINA HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.749.034, nombrada para realizar las funciones de Subdirectora de Equipamientos Culturales del **IDARTES**, mediante Resolución No. 131 del 23 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 08 del 1 de marzo de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, NELSON ARMANDO BENAVIDES CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.630.026 de Bogotá D.C, como representante legal de **MERGE S.A.S**, con NIT 901.362.177-6, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 3293-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el **06 de diciembre de 2024,** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-** y **MERGE S.A.S**, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3293-2024** a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2) Que el objeto del contrato es: *"Adquisición y puesta en funcionamiento de un proyector 4K en tecnología láser y sus accesorios, un lente de tiro ultra corto, y un andamio de seguridad con su sistema de colgado para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES."*

3) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó "El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses a partir del inicio del contrato en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución**,** registrándose inicio en plataforma transaccional el día **12 de diciembre de 2024**.

4) Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($426.140.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

5) Que, mediante solicitud de modificación bajo el radicado No. **20242140720083 y** acta de reunión, las cuales hacen parte integral de la presente, la Subdirectora de Equipamientos Culturales del **IDARTES** solicitó la **ACLARACIÓN No. 1,** con la siguiente argumento: *(…)" Que en el ejercicio de las funciones de la supervisión se evidencia un error en los datos consignados en el documento extracto de condiciones adicionales del contrato de comprar venta 3293-2024, específicamente en supervisión la cual se encuentra que será ejercida por SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES, siendo lo correcto que la supervisión es ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, tal y como dan cuenta tanto el documento Estudios Previos. Por esta razón se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, realizar la aclaración de la información consignada en el documento extracto de condiciones adicionales del contrato de comprar venta 3293-2024, con relación a la supervisión, la cual corresponde de manera correcta que será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (…).*

6) Que, en atención a la solicitud realizada, y encontrándose el mismo acorde con la normativa vigente, las partes acuerdan realizar el presente **LA ACLARACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3293-2024** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN No. 1: ACLARAR la cláusula de supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3293-2024, en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II, el cual corresponde EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES:

ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 3293-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

(i) Par todos los efectos el objeto contractual corresponde a "***SUPERVISIÓN****: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el SUBDIRECTOR* DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES*, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario*

CLÁUSULA SEGUNDA – El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.